

CG-A-18/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El día seis de octubre de dos mil veintiuno, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, representado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de consejero presidente del Consejo General del citado Instituto y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el gobernador constitucional del estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, con la intervención de su secretario general de gobierno, el M. en D. Juan Manuel Flores Femat, suscribieron el “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN AGUASCALIENTES (...)”, con el objeto de establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales el Gobierno del Estado de Aguascalientes prestará su colaboración y apoyo a este Instituto en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del Estado.

¹ En lo sucesivo “Instituto”

- • •
- III. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO”* identificado bajo la clave CG-A-68/21.
- IV. El treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”*² y su *“ANEXO ÚNICO”* identificado bajo la clave CG-A-90/21.
- V. El diez de enero de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, RESPECTO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”*, emitidos por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- VI. Derivado de lo señalado en el Resultando anterior, en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, fue presentado el oficio IEE/CP/1001/2022, suscrito por el Presidente del Consejo General de este Instituto, M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, dirigido a la Lic. Karla Yazmín Esparza Lazalde, Directora General del Sistema Estatal DIF, por el que se solicitó información referente a, si las condiciones de uso de las instalaciones aprobadas por el acuerdo CG-A-90/21 como sede del Consejo Distrital Electoral XVII, ubicado en el Centro Gerontológico del DIF Estatal permitirían la continuidad de los trabajos, ante la nueva circunstancia de control de la pandemia.

² En lo sucesivo *“acuerdo CG-A-90/21”*.

- • •
- VII. Mediante oficio número IEE/DCyOE/0195/2022, suscrito por el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, en su carácter de Director de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, dirigido al Lic. Christian Salvador Gutiérrez Márquez en su carácter de Coordinador General de Gobierno Digital del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, presentado en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se solicitó su colaboración con el fin de poder hacer uso de las Instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM), ubicado en Av. Adolfo López Mateos Poniente #214, zona centro, en esta ciudad de Aguascalientes, para la instalación y desarrollo de las actividades del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto.
- VIII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio con número DGSEA/110/22, suscrito por la Lic. Karla Yazmín Esparza Lalalde, Directora General del Sistema Estatal DIF, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud señalada en el oficio descrito en el **Resultando VI** del presente acuerdo, y en el que se manifiesta la imposibilidad para destinar el inmueble del Centro Gerontológico del DIF Estatal para los fines requeridos por este Instituto.
- IX. Mediante oficio IEE/DCyOE/0262/2022, mismo que fuera presentado a su destinatario Lic. Christian Salvador Gutiérrez Márquez, en su calidad de Coordinador General de Gobierno Digital del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, el día primero de febrero del mismo año, y en alcance al oficio señalado en el **Resultando VII** del presente acuerdo, se realizaron especificaciones respecto del uso del inmueble solicitado en préstamo para efectos de la instalación y ejercicio de actividades del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto.
- X. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto el oficio CGGD/0040/2022, suscrito por el Coordinador General de Gobierno Digital del Ayuntamiento de Aguascalientes, Ing. Ramiro Pedroza Márquez, en respuesta a la solicitud y especificaciones contenidas en los oficios IEE/DCyOE/0195/2022 y IEE/DCyOE/0262/2022 descritos en resultandos anteriores, mediante el cual manifiesta la disposición de proporcionar

• • •

en carácter de préstamo el uso de los espacios solicitados en las instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM), con la salvedad de que los inmuebles presentan insuficiencias estructurales.

- XI. Mediante oficio IEE/P/0312/2022, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, presentado ante la Dirección General del Sistema Estatal DIF el día ocho de febrero de dos mil veintidós, se solicitó nuevamente a la titular de dicha dirección, Lic. Karla Yazmín Esparza Lazalde, la autorización para hacer uso del inmueble ubicado en el Centro Gerontológico del DIF Estatal que se encuentra bajo su administración y que, previamente mediante el acuerdo CG-A-90/21, había sido aprobado como sede del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto.
- XII. El diez de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio DGSA/0169/2022, suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, Lic. Karla Yazmín Esparza Lazalde, mediante el cual autoriza por única ocasión al Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto, el uso el día diez de febrero del dos mil veintidós de las instalaciones del inmueble ubicado en el Centro Gerontológico del DIF Estatal, el cual fue designado como sede para dicho Consejo Distrital Electoral en el acuerdo CG-A-90/21.
- XIII. El diez de febrero de dos mil veintidós, atendiendo a la autorización descrita en el Resultando anterior, se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Gerontológico del DIF Estatal la sesión de instalación del Consejo Distrital Electoral XVII, mediante la cual se realizó la toma de protesta de las y los integrantes del mismo.
- XIV. El once de febrero de dos mil veintidós, se emitió el oficio IEE/P/0373/2022, suscrito por el Presidente del Consejo General de este Instituto, M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, dirigido al Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se le solicita apoyo para otorgar en

• • •

préstamo el Centro Crecer “obraje”, ubicado en calle Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes, para ser designado como sede al Consejo Distrital Electoral XVII para el Proceso Electoral que nos ocupa.

- XV.** El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio DGDS/017/2022 suscrito por el Director General de Desarrollo Social, Lic. Rodolfo Telles Moreno, mediante el cual se da respuesta al similar señalado en el Resultando que antecede manifestando conformidad con la petición de uso del inmueble requerido para ser designado como sede del Consejo Distrital Electoral XVII durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XVI.** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, el consejero presidente rindió el *“INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022”*, identificado con la clave **CG-I-P-07/22**.
- XVII.** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN EL QUE INTEGRA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA, EN SU CASO, EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LOS POSIBLES ESCENARIOS DEL MISMO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.”*, mediante acuerdo con la clave **CG-A-17/22**.

• • •

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias.

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. De conformidad con los artículos 66, párrafo primero, 67, 87 y 88 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes³, el Instituto, como depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia, cuenta con organismos que intervienen en la función de

³ En lo sucesivo "Código"

• • •

organizar elecciones, entre los que se encuentran los Consejos Distritales Electorales, cuya residencia debe instalarse dentro de la demarcación territorial de su respectivo distrito electoral.

Refiriendo para dicho efecto que la integración de los dieciocho Consejos Distritales Electorales en el estado, así como la designación de sus respectivas sedes dentro del actual Proceso Electoral Local 2021-2022, fueron llevadas a cabo mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-90/21, en el que se determinó como sede del Consejo Distrital Electoral XVII, el Centro Gerontológico del DIF Estatal, ubicado en Avenida de la Convención de 1914 número 150, esquina con Avenida Mahatma Gandhi, colonia Agricultura de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. De conformidad con el artículo 69, párrafo primero del Código, el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, cuando sea el caso, cuya conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

QUINTO. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 67 fracciones I y III, 75 fracciones XX y XXX, 87 y 88 del Código, el Consejo General del Instituto, al ser depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y toda vez que de entre los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar dichos comicios se encuentran los Consejos Distritales Electorales, es que le corresponde por tanto conforme a las atribuciones antes referenciadas el designar a las personas que integrarán los cargos propietarios y suplentes de los dieciocho Consejos Distritales Electorales, así como las sedes en las que se instalarán cada uno de éstos, a efecto de que ejerzan plenamente sus facultades concernientes a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022.

SEXTO. NECESIDAD Y PERTINENCIA DEL CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII.

En relación a las disposiciones sanitarias previstas en los Lineamientos emitidos por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes descritos en

• • •

el **Resultando V** del presente acuerdo, y atendiendo a que dentro del inmueble que había sido asignado como sede para la instalación y ejercicio de actividades del Consejo Distrital Electoral XVII de este Instituto, se encuentra en servicio el Centro Gerontológico del DIF Estatal, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, mediante el oficio señalado en el **Resultando VI** del presente acuerdo, solicitó a la Directora General del Sistema Estatal DIF, informara sobre la conveniencia de continuar con el uso de las instalaciones, que en préstamo se habían concedido, para llevar a cabo los trabajos del Consejo Distrital Electoral en comento, esto atendiendo a las nuevas circunstancias de control de la pandemia que actualmente nos aqueja y la vulnerabilidad de las personas que acuden a dicho centro.

Consecuentemente y mediante el oficio descrito en el **Resultando VIII**, emitido en respuesta a la solicitud señalada en el párrafo anterior, la Directora General del Sistema Estatal DIF, manifestó lo siguiente:

“(…)

El Centro Gerontológico del Sistema DIF Estatal, es un espacio destinado de forma exclusiva para recibir y brindar atención a personas adultas mayores, a través de la realización de actividades presenciales que les permitan mejorar su calidad de vida. En este sentido, que los espacios se encuentren en constante ocupación bajo las medidas y lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

Es por lo anterior, que este Organismo se encuentra impedido para destinar un lugar dentro de dicho Centro para la finalidad que lo solicita.

(…)”

Es por lo anterior y previendo la necesidad de un cambio en la ubicación de la sede del Consejo Distrital Electoral XVII con domicilio en avenida de la Convención 1914 número 150, esquina con avenida Mahatma Gandhi, colonia Agricultura, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes en atención a las actuales disposiciones sanitarias, es que este Instituto se dio a la tarea de solicitar al Coordinador General de Gobierno Digital del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, su colaboración para poner a disposición un inmueble en préstamo destinándolo para uso como sede de las actividades del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto, durante el Proceso Electoral Local 2021-

• • •

2022, siendo este en el Centro de Atención Municipal (CAM) ubicado en avenida Adolfo López Mateos poniente #214, zona centro, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, realizando dicha solicitud de manera formal mediante los oficios IEE/DCyOE/0195/2022 y IEE/DCyOE/0262/2022 descritos en el apartado de Resultandos del presente acuerdo.

En ese orden de ideas, el Coordinador General de Gobierno Digital del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, mediante el oficio CGGD/0040/2022 descrito en el apartado de Resultandos del presente acuerdo, condescendió a la solicitud de colaboración con las actividades de este Instituto, otorgando en préstamo, para uso de las actividades previamente descritas, el inmueble que ha quedado especificado en el párrafo que antecede, sin embargo la respuesta señalada conlleva una aclaración en cuanto a que dicho inmueble cuenta con deficiencias estructurales, de manera específica goteras y con la posibilidad de inundación en caso de lluvias, por lo que este Consejo General determinó optar por una opción alterna para designar la sede del Consejo Distrital Electoral XVII.

Consecuentemente, mediante el oficio IEE/P/0373/2022, fue solicitado al Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, el inmueble ubicado en calle Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes, para ser designado como sede al Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto para el Proceso Electoral que nos ocupa, obteniendo formal respuesta mediante el oficio DGDS/017/2022, mediante el cual el Director General de Desarrollo Social manifestó textualmente lo siguiente *“Informe que por instrucciones de nuestro Titular, así como de parte de esta Dirección General de Desarrollo Social, no existe inconveniente para hacer uso de dichas instalaciones”*; por lo que **este Consejo General reasigna como nueva sede del Consejo Distrital Electoral XVII, el domicilio ubicado en calle Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes**, ya que, además de que este se encuentra ubicado en la demarcación territorial del referido distrito electoral, se encuentra a disposición de este Instituto, en virtud de los hechos descritos dentro del presente Considerando.

• • •

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero, 67, fracciones I y III, 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXX, 87 y 88 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo en términos del artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente reasignar como nueva sede del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto Estatal Electoral, **el domicilio ubicado en calle Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes,** de conformidad con los considerandos que integran el presente acuerdo.

TERCERO. Este Consejo General ordena al Consejo Distrital Electoral XVII, integre la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, y sea presentada a sus integrantes, para su análisis, incluyendo, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan.

CUARTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la

• • •

Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral XVII, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto comunicándolo por oficio o a través de correo electrónico, a la consejera presidenta de dicho consejo, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

• • •
Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.